Vº Bº
Asesoría Legal B.N.F.
División Asuntos
Jurídicos Administrativos

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
El Banco que impulsa el desarrollo del país

Contrato BNF- P Nº 063 /2012

PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO TERCERIZADO DE MONITOREO DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION (CCTV) PARA CAJEROS AUTOMATICOS DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO.

Entre el **BANCO NACIONAL DE FOMENTO**, domiciliado en las calles Independencia Nacional y 25 de Mayo, República del Paraguay, representado para este acto por **LIC. AGUSTÍN SILVERA ORUÉ**, con Cédula de Identidad N°423.057, denominada en adelante **BNF**, por una parte, y, por la otra, la firma, **SEGURIDAD INTELIGENCIA Y TECNOLOGIA DEL PARAGUAY (SIT) S.A.**, con Registro Único del Contribuyente N° 80025550-0, domiciliada en la Avda. Primer Presidente N° 2128, de la ciudad de Asunción, representada para este acto por los Señores, **DARIO JAVIER KARMEL**, con Cédula de Identidad Civil N° 5.250.489, y **ERAN ALON**, con Cédula de Identidad Civil N° 5.279.831, en calidad de Directores Titulares, en calidad de Representante, denominada en adelante **VENDEDOR**, acuerdan celebrar el presente "**CONTRATO PARA EL SERVICIO TERCERIZADO DE MONITOREO DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION CCTV PARA CAJEROS AUTOMATICOS PARA EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Servicio Tercerizado de Monitoreo de Circuito Cerrado de Televisión CCTV para Cajeros Automáticos.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a. El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones.
b. Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
c. La oferta del **VENDEDOR** presentada en fecha 19 de diciembre de 2011.
d. La Resolución de Adjudicación N° 1 Acta 9 de fecha 3 de febrero de 2012, del Consejo de Administración del **BNF** y su respectiva notificación.
e. Garantía de Cumplimiento de Contrato.

S.I.T. Py. SA
Seguridad, Inteligencia y Tecnología del Paraguay SA
Primer Presidente Nº 2128 - Tel.: 224 667

AGUSTIN SILVERA ORUE
Presidente

V° B°
Asesoría Legal B.N.F.
División Asuntos Jurídicos Administrativos

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el Objeto del Gasto **260 -"SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES",** incluidos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación ejercicio fiscal 2012.----------

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) AD REFERENDUM con el Código N° 120/2011, **ID N° 223074/2011**.----------

Atendiendo que el llamado es Plurianual, la validez de la contratación del ejercicio 2012 y 2013, estará sujeta a la aprobación presupuestaria correspondiente. Art. 14 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional **BNF** LPN N° 24/2011, convocado por el **BNF**, según Resolución N° 4 Acta 137 de fecha 5 de octubre de 2011. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 1 Acta 9 de fecha 3 de febrero de 2012, ambas del Consejo de Administración del **BNF**.----------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítems	Ubicación y Cantidad de los Cajeros a ser Monitoreados	Dirección	Unidad de Medida	Precio Unitario Mensual por cada Cajero a ser monitoreado. G.	Cantidad de Meses	Precio Mensual (IVA) Incluido G.	Precio Total (IVA) Incluido. Por 12 Meses G.
1	Plaza de la Democracia (*)-(8)	Independencia Nacional y Estrella	Mes	1.003.850.-	12	8.030.800.-	96.369.600.-
2	Shopping Villa Morra (2)	Mcal. López y Charles de Gaulle	Mes	892.305.-	12	1.784.610.-	21.415.320.-
3	Agencia 5ta. Avenida (3)	Avda.5ta. y Tacuarí	Mes	892.305.-	12	2.676.915.-	32.122.980.-
4	Shopping Multiplaza (3)	Avda. Eusebio Ayala Km. 5	Mes	892.305.-	12	2.676.915.-	32.122.980.-
5	Ministerio de Salud (1)	Pettirossi y Brasil	Mes	892.305.-	12	892.305.-	10.707.660.-
6	Emergencias Médicas (2)	Avda. Gral. Santos y Manuel Domínguez	Mes	892.305.-	12	1.784.610.-	21.415.320.-

S.I.T. Py. SA
Seguridad, Inteligencia y Tecnología del Paraguay SA
Primer Piso Edificio Nº 2128 - Tel.: 224 657

AGUSTIN SILVERA ORUE
Presidente

7	Hiperluisito Eusebio Ayala (*) (4)	Avda. Eusebio Ayala y R.I. 6 B.	Mes	1.115.400.-	12	4.461.600.-	53.539.200.-
8	Shopping del Sol (2)	Avda. Aviadores del Chaco y Felic.	Mes	892.305.-	12	1.784.610.-	21.415.320.-
9	Super Salemma Carmelitas (1)	San Martín y Gral. Genes	Mes	892.305.-	12	892.305.-	10.707.660.-
10	Hiperluisito F. Bogado (1)	Félix Bogado y Campo Vía	Mes	892.305.-	12	892.305.-	10.707.660.-
11	Super Stock Sacramento (2)	Sacramento y Cptan. Lombardo	Mes	892.305.-	12	1.784.610.-	21.415.320.-
12	M. Industria y Comercio (1)	Mcal. López Nº 3.333	Mes	892.305.-	12	892.305.-	10.707.660.-
13	Super Stock Terminal (2)	Rca. Argentina c/Pilar	Mes	892.305.-	12	1.784.610.-	21.415.320.-
14	Sucursal BNF (*) - (6)	Cnel. Romero c/Mcal. Estigarribia	Mes	1.041.030.-	12	6.246.180.-	74.954.160.-
15	Super España San Lorenzo (2)	Ruta Mcal. Estigarribia Km.14 y 1/2	Mes	892.305.-	12	1.784.610.-	21.415.320.-
16	Híper Salemma San Lorenzo (1)	Ruta Mcal. Estigarribia Km. 9 y 1/2	Mes	892.305.-	12	892.305.-	10.707.660.-
17	Super Stock San Lorenzo (1)	Avda. del Agrónomo y Mcal. Estigarribia	Mes	892.305.-	12	892.305.-	10.707.660.-
18	Machetazo San Lorenzo (2)	Julia Miranda Cueto	Mes	892.305.-	12	1.784.610.-	21.415.320.-
19	Centro de Cajeros (3)	Plaza Mcal. López	Mes	892.305.-	12	2.676.915.-	32.122.980.-
20	Hiperluisito Luque (1)	Corrales e Independencia Nacional	Mes	892.305.-	12	892.305.-	10.707.660.-
21	Super Real Fernando (1)	Ruta Mcal. Estigarribia km 7	Mes	892.305.-	12	892.305.-	10.707.660.-
22	Super Stock Lambaré (1)	Cacique Lambaré y Hernán Cortés	Mes	892.305.-	12	892.305.-	10.707.660.-
23	Super Real Acceso Sur (1)	Ruta Acceso Sur	Mes	892.305.-	12	892.305.-	10.707.660.-
24	Super Real Ñemby (1)	Centro	Mes	892.305.-	12	892.305.-	10.707.660.-
25	Super El Machetazo (3)	Ruta Transchaco c/M. Alfaro	Mes	892.305.-	12	2.676.915.-	32.122.980.-
26	Punto Farma (2)	Mcal. López y Lapacho	Mes	892.305.-	12	1.784.610.-	21.415.320.-
27	Hiperluisito 4 Mojones (1)	4 Mojones	Mes	892.305.-	12	892.305.-	10.707.660.-
28	Hiperluisito Agencia BNF (2)	Ruta Transchaco c/M. Alfaro	Mes	892.305.-	12	1.784.610.-	21.415.320.-
29	Hiperluisito (C.Comerc.) (2)	Ruta Transchaco c/M. Alfaro	Mes	892.305.-	12	1.784.610.-	21.415.320.-
PRECIO TOTAL						58.000.000.-	696.000.000.-

(*) Una Cámara adicional para vista general del lobby.

5.1 En consideración a los pagos que el **BNF** hará al **VENDEDOR** conforme a lo estipulado en este Contrato, el Vendedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al **BNF** y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.----------

5.2 El **BNF** se compromete a pagar al **VENDEDOR** como contrapartida del suministro de los Bienes y Servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.----------

5.3 Las condiciones de pago serán: El **BNF** abonará en Guaraníes en forma mensual al **VENDEDOR** dentro del plazo de 30 (treinta) días de presentada la factura correspondiente, detallando en la misma la descripción del Servicio realizado, previa verificación, fiscalización y conformidad de la dependencia solicitante **(Unidad de Seguridad)**. Los pagos se realizarán una vez obtenido el Código de Contratación (CC), emitido por la DNCP,

S.I.T. Py. SA
Seguridad, Inteligencia y Tecnología del Paraguay SA
Tel.: 224 667

AGUSTIN SILVERA ORUE
Presidente

Vº Bº
Asesoría Legal B.N.F.
División Asuntos
Jurídicos Administrativos

requisito indispensable para efectuar el pago. NO se otorgaran anticipos para esta Contratación.----------

5.4 El plazo de pago después del cual el **BNF** deberá pagar interés al **VENDEDOR** es: Una vez vencido el plazo establecido en las condiciones de pago. La tasa de interés que se aplicará es del: 0,1 % (cero coma uno por ciento), sobre cada factura por cada mes de atraso.----------

5.5 El presente contrato está sujeto a un reajuste de precios (Previa solicitud del **VENDEDOR** presentada por escrito): El **BNF** reconocerá un reajuste en los costos de los servicios, en la medida en que durante su vigencia, exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y ésta se vea reflejada en el índice de los precios de consumo, publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al 15% (quince) por ciento, sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo. Los reajustes se aplicaran de la siguiente manera:

$$V1 = \frac{P \times I.I.BCP}{15\%}$$

P= Precio del Servicio
I.I. BCP= Índice de Inflación emitido por el Banco Central del Paraguay
15%= Mínimo necesario para reajuste del precio

Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los servicios aún no ejecutados; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los servicios que fueron ejecutados antes de la verificación del reajuste.----------

5.6 El valor de las multas será: el 0,5% (Cero coma cinco por ciento) del monto de la factura correspondiente, por cada mes de atraso en el cumplimiento del servicio, no debiendo las multas, superar el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.----------

5.7 Las inspecciones y pruebas se realizarán en: Coordinación con la Unidad de Seguridad del **BNF**.----------

5.8 Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación El **BNF** queda autorizado a realizar todas las pruebas que considere conveniente para verificar la calidad de lo adjudicado. Las verificaciones dispuestas por el **BNF** podrán realizarse mediante pruebas técnicas. Si se notaren defectos o fuesen ellos de la clase, origen o calidad

S.I.T. Py. SA
Seguridad, Inteligencia y Tecnología del Paraguay SA
Primer Presidente Nº 2128 - Tel.: 224 667

AGUSTIN SILVERO ORUS
Presidente

Vº Bº
Asesoría Legal B.N.F.
División Asuntos Jurídicos Administrativos

diferente a los especificados, las sustituciones de estos últimos, serán por cuenta del **VENDEDOR**.----------

5.9 El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es del: **5% del valor total del contrato. La Garantía de cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el VENDEDOR dentro de los 10 días siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato (Art. 39 de la Ley 2051/03)**.----------

5.10 El período de validez de la Garantía será: Por el tiempo que dure el Contrato.------

5.11 El plazo para reparar o remplazar los bienes será: 24 (veinticuatro) horas de realizado el reclamo escrito por el **BNF**.----------

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1. El plazo de vigencia de este Contrato será de 12 (doce) meses, contados a partir de su suscripción.----------

Plan de Entrega

Descripción de los Servicios	Cantidad de Cajeros a ser monitoreados	Unidad de medida de los Servicios	Lugar donde los servicios serán prestados	Fecha Final de Ejecución de los servicios.
Servicio Tercerizado de Monitoreo de Circuito Cerrado de Televisión CCTV para Cajeros Automáticos.	62	12 meses	En las distintas ubicaciones donde están instalados los Cajeros Automáticos a ser monitoreados	2 (dos) meses a partir de la suscripción del contrato.

7. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de

S.I.T. Py. SA
Seguridad, Inteligencia y Tecnología del Paraguay SA
Nº 2128 - Tel.: 224 667

AGUSTIN SILVERA ORUE
Presidente

Vº Bº
Asesoría Legal B.N.F.
División Asuntos Jurídicos Administrativos

Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.----

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.----------

8. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, **salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato**.----------

En TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente formulario de Contrato de conformidad con las leyes de la República del Paraguay, en el día...21... del mes de...marzo.....del año 20...12.-----------

Firmado por_____ **BNF**

AGUSTIN SILVERA ORUE
Presidente

Firmado por_____ **VENDEDOR**

DARIO KARMEL
Director
S.I.T.S.A.
Seguridad Inteligencia Tecnología

ERAN ALON
DIRECTOR
SIT S.A
SEGURIDAD INTELIGENCIA TECNOLOGIA